

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACION

Santiago de Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito allegado por la demandante Valentina Perdomo Pinto, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.144.211.773 de Cali – Valle, quien en su calidad de beneficiaria de la cuota alimentaria dentro del proceso ejecutivo de alimentos que se adelantó en contra de Juan Carlos Perdomo Barrios, manifiesta su intención de autorizar a su progenitora la señora Melba Liliana Pinto Vargas, para que cobre los depósitos judiciales que por concepto de cuota alimentaria sean constituidos a su favor.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obre y conste el anterior escrito presentado por la beneficiaria.

SEGUNDO: TENER a la señora Melba Liliana Pinto Vargas identificada con cédula de ciudadanía N° 66.840.478 de Cali - Valle, como autorizada por la beneficiaria de la cuota alimentaria para continuar cobrando los depósitos judiciales que por concepto de cuota alimentaria sean consignados a su favor, de acuerdo con el escrito presentado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc856c92ae7ef8bd0f29aeeb88b70630d6aa569763d57faac17633ab1fa035d7

Documento generado en 28/09/2020 02:39:24 p.m.